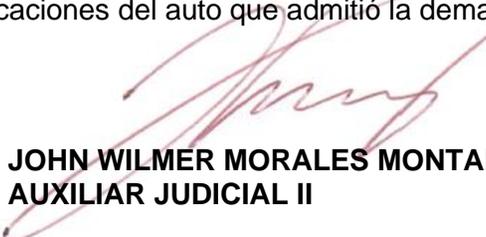




INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D. C., tres (3) de abril de 2024. En la fecha paso al Despacho las presentes diligencias, informando al señor Juez que se recibieron de la Secretaría, luego que por reparto fueran asignadas a este Juzgado. Viene con solicitud de control de legalidad de las medidas cautelares dispuestas por la Fiscalía 76 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DEEDD, sustentada en la circunstancia del artículo 89 del Código de Extinción de Dominio.

Es de anotar que, actualmente el Juzgado Cuarto de Extinción de Dominio de esta ciudad, está conociendo el juicio bajo el radicado **2023-271-4**; actualmente se encuentra en notificaciones del auto que admitió la demanda para ese fin. Sírvese Proveer.


JOHN WILMER MORALES MONTAÑA
AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se **ADMITE** la solicitud de control de legalidad a la medida cautelar dispuesta por la Fiscalía 76 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DEEDD, pedimento elevado por el señor Pedro Mary Muvdy Aranguena, a través de su apoderada Dra. Elisa Peña Ruiz.

En consecuencia, por Secretaría córrase traslado a los sujetos procesales y demás intervinientes, tal y como lo dispone el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014, por un término de cinco (5) días.

Vencido dicho traslado, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

Por otra parte, solicítese al Juzgado Cuarto del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá que suministre en calidad de préstamo el link del proceso digital No. **2023-271-4**, con el fin de resolver la solicitud de control de legalidad impetrada.



Igualmente, adviértase a las partes e intervinientes que, todas las providencias emitidas por el Despacho se publican en el micrositio asignado¹ y se notifican en edictos o estados electrónicos según lo disponga la Ley, por parte del Centro de Servicios Judiciales y Administrativos de estos juzgados en su micrositio², en el que también se corren traslados, y, en consecuencia, no se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas.

Así mismo que todas las solicitudes, intervenciones, anexos y demás con destino al proceso se deben dirigir única y exclusivamente al correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales y Administrativos³.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSÉ RAMIRO GUZMAN ROA
JUEZ.**

¹ **Vínculo:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

² **Vínculo:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

³ **Correo:** cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Jose Ramiro Guzman Roa
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a08a7a383d3e1efafdf791f77fad24ba9a91ca329202a90f925f82fac25339e0**

Documento generado en 04/04/2024 12:05:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>